

**RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2019 DEL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE BOMBERO/A
CONDUCTOR/A ESPECIALISTA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

Por Decreto de 18 de noviembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias se aprobaron las bases específicas que regirían el proceso selectivo convocado para proveer 75 plazas de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, (BOAM número 7.792 de 25 de noviembre de 2016 y en extracto en el BOE de fecha 2 de diciembre de 2016).

Por Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil de 30 de noviembre de 2018 se procedió, una vez presentados los documentos requeridos, a su nombramiento como funcionarios en prácticas, de conformidad con lo establecido en las bases específicas y en el apartado 8.1.1 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

Por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias de 25 de junio de 2019, se ha hecho pública en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM número 8.427, de 27 de junio de 2019) la relación de aprobados que, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han superado el presente proceso selectivo convocado para proveer, 75 plazas de Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid.

Corresponde al Director General de Emergencias y Protección Civil el nombramiento como funcionarios de carrera de Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en las Bases Específicas y en el apartado 9º.1.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid a los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias de 18 de noviembre de 2016 y que se incorporan, como Anexo I turno de promoción interna y Anexo II turno libre, a la presente resolución.

Segundo.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica.

Tercero.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera en la categoría de Bombero/a Conductor/a Especialista en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, los aspirantes relacionados en los Anexos deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículo 8.1 y 14. 1. 2^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DIRECTOR GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Enrique López Ventura